



Municipalidad Provincial de Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 290 -2012-MPI

Ica, 03 JUL 2012

Visto: El Expediente Administrativo N° 003613-2012, promovido por doña CRISTINA MARIVEL RIOS FLORES, en su calidad de Gerente General de la Empresa TEXTILES INTERAMERICANA S.A.C., sobre Recurso de Apelación de la Resolución de Multa Administrativa N° 305-2012-GPESC-MPI, Informe N° 210-2012-FRC-PM- SGPE-SGPESC-MPI, Informe Legal N° 0564-2012-JFPP/AL-GPESC-MPI, de la Gerencia de Promoción Económica y de Servicios a la Ciudad, y el Informe Legal N° 058-2012-GAJ-MAV-MPI-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Art.94° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art.11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo que disponen los Art. 206° y 207° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, todo administrado tiene derecho a ejercer el derecho de contradicción en la vía administrativa, frente a un acto que supone la violación, desconocimiento o lesión de un derecho o interés legítimo, en este contexto, la recurrente promueve el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 305-2012-GPESC-MPI de fecha 03 de Mayo del 2012.

Que, dando trámite al recurso presentado, se puede advertir que la incomodidad de la Gerente General de la empresa Textiles Interamericana SAC, nace a partir de la notificación de la Resolución de Multa Administrativa N° 305-2012-GPESC-MPI de fecha 03 de Mayo del 2012 (folios 13), donde se resuelve hacer efectiva la SANCION PECUNIARIA contenida en la notificación de Infracción N° 0391-2012 de fecha 02.03.12 (folios 17), impuesta a Textiles Interamericana SAC con giro Venta de Prendas de Vestir por aperturar y/o conducir un establecimiento sin Licencia de Conducir y se hace efectiva la MULTA cuyo monto asciende a la suma de S/.365.00 nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 210-2012-FRC-PM-SGPESC-GPESC-MPI (folios 16), se apertura el expediente sancionador la administrada; al haber transcurrido los 05 días hábiles para que presente alegatos o el descargo de la Notificación de Infracción N° 00391-2012 de fecha 02 de Marzo del 2012, por lo que se procede a su calificación indicándose que el monto de la multa asciende a S/.365.00 nuevos Soles.

Que con Informe Legal N° 0564-2012-JFPP/AL-GPESC-MPI (folios 15), se opina hacer efectiva la multa administrativa contenida en la Notificación de Infracción materia del presente informe, y se le concede el beneficio de descuento del 40% del valor total de la multa siempre que se cancele dentro de los 15 días hábiles de notificado el acto resolutorio. Fundamentación legal que sirve de sustento para la emisión de la Resolución de Multa Administrativa N° 305-2012-GPDESC-MPI (folio 13).

*Se Apela
para siempre
de por tal - MPI*





Municipalidad Provincial de Ica



Que, la administrada sustenta en su recurso de Impugnación, que la administración ha contravenido las normas legales, al haberse impuesto una sanción por una infracción que no ha cometido; toda vez que el administrado cuenta con la Autorización Municipal de Licencia Municipal de Funcionamiento Definitivo en el Giro de Ventas de Prenda de Vestir, conforme es de verse en la copia de los Certificados N° 04905 y N° 0324 (folios 09 y 10).

Que, el Art.40° Inc. 40.1.1) de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General establece la prohibición de solicitar a los administrados la presentación de documentos que la entidad lo posee en virtud de un trámite realizado anteriormente por el administrado. Lo que nos conlleva a que corresponde a la Administración Municipal instruir al personal que realiza los operativos, previamente debe hacer la verificación correspondiente del registro o inscripción en la Base de Datos del sector de intervención e inclusive antes de emitir el acto resolutorio a fin de no causar molestias a los usuarios responsables y de no incumplir la Ley que jerárquicamente se encuentra encima de las disposiciones municipales. En todo caso la descripción de la Infracción debió ser: **Por no contar con Licencia de Funcionamiento** y no por aperturar y/o conducir un establecimiento sin Licencia de Funcionamiento, o en su defecto **por no exhibir en lugar visible la autorización otorgada.**



Que, del Informe Legal N° 058-2012-GAJ.MAV-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, se emite opinión porque se declare procedente el recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 305-2012GPDS-MPI, por las consideraciones expuestas.



Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en los considerandos de esta resolución y con las visaciones de estilo y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **PROCEDENTE** el Recurso de Apelación formulado por doña Cristina Marivel Ríos Flores en representación de la Empresa Textiles Interamericana S.A.C., y en consecuencia sin efecto legal la Resolución de Multa Administración N°305-2012-GPESC-MPI de fecha 03 de Mayo del 2012 y la Notificación de Infracción N°00391 de fecha 02 de Marzo del 2012.

Artículo Tercero.-DISPONER, que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de ley a la parte interesada, y a las Gerencias y Sub Gerencias de esta corporación municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Av. Municipalidad N° 182 Telefax: (056) 229824 - Ica - Perú

